



*Senado República Dominicana*  
*Presidencia*

**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Señor

**RADHAMÉS CAMACHO CUEVAS,**

Presidente de la Cámara de Diputados  
de la República Dominicana.

Su despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en Sesión de fecha 21 de julio de 2020, pláceme remitirle para los fines constitucionales, la resolución del Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Serbia, sobre la Exención de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el 10 de diciembre de 2018, mediante dicho Acuerdo los ciudadanos de cualquiera de las Partes Contratantes que posean pasaportes válidos especificados en el Artículo 1 quedarán exentos de requerimientos de visado para entrar, transitar, salir y permanecer temporalmente en el territorio de la otra Parte Contratante por un período que no exceda los 60 días dentro de un período de seis (6) meses.

Dicho Acuerdo procede del Poder Ejecutivo, tomado en consideración en sesión de fecha 13 de mayo de 2020.

Atentamente,

**ARÍSTIDES VICTORIA YEB,**  
Vicepresidente en funciones.

m. s.



*Senado República Dominicana*  
*Presidencia*

**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Su Excelencia

**LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ,**  
Presidente Constitucional  
de la República Dominicana.  
Su despacho.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Excelentísimo señor Presidente:

Aviso a usted recibo del oficio No.007417, de fecha 07 de mayo de 2020, del Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Serbia sobre la Exención de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el 10 de diciembre de 2018, y de la Sentencia No.Tc/0066/20, del 21 de febrero de 2020, del Tribunal Constitucional.

Le participo que el Senado en Sesión de fecha 21 de julio de 2020, dictó la resolución aprobatoria de dicho Acuerdo y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Reitero a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

**ARÍSTIDES VICTORIA YEB,**  
Vicepresidente en funciones.

m.s.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**VISTO:** El Artículo 93, numeral 1), literal L), de la Constitución de la República.

**VISTO:** El Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Serbia sobre la Exención de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el 10 de diciembre de 2018.

**VISTA:** La Sentencia del Tribunal Constitucional No. TC/0066/20, de fecha 21 de febrero de 2020, relativo al Control Preventivo de Constitucionalidad.

### R E S U E L V E:

**ÚNICO: APROBAR** el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por Miguel Vargas, Ministro de Relaciones Exteriores y el Gobierno de la República de Serbia, representado por Ivica Dacic, primer vicepresidente del Gobierno y ministro de Asuntos Exteriores, sobre la Exención de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el 10 de diciembre de 2018. Dicho Acuerdo tiene como objetivo que los ciudadanos de cualquiera de las Partes Contratantes que posean pasaportes válidos especificados en el Artículo 1 quedarán exentos de requerimientos de visado para entrar, transitar, salir y permanecer temporalmente en el territorio de la otra Parte Contratante por un período que no exceda los 60 días dentro de un período de seis (6) meses; que copiado a la letra dice así:

4728


9

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Serbia sobre la Exención de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, firmado en Santo Domingo, República Dominicana el 10 de diciembre de 2018.

PAG.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.



**ARISTIDES VICTORIA YEB,**  
Vicepresidente en funciones



**LUÍS RENÉ CANAÁN ROJAS,**  
Secretario.



**MANUEL ANTONIO PAULA,**  
Secretario ad-hoc.

m. s.